

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

CONTRATO No. 87 DE 2026

CONTRATISTA: WEXLER S.A.S

OBJETO: **RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO POR UN (1) AÑO, QUE INCLUYA EL FORTALECIMIENTO, LA CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL, REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HÍBRIDA Y A LOS USUARIOS FINALES DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS ACCESS POINT CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO Y SOPORTE, LA MIGRACIÓN A LA SOLUCIÓN DE DETECCIÓN Y RESPUESTA EXTENDIDA (XDR) Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURIDAD SAAS PARA CORREO ELECTRÓNICO.**

VALOR: **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VENTIUN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$431.121.316), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**

PLAZO: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. PARA LAS RENOVACIONES Y EL LICENCIAMIENTO: SE DEBERÁ GARANTIZAR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO CONTINUOS PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y REDES DESCRITOS EN EL ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y REDES. DICHO PERIODO SE CONTABILIZARÁ INDIVIDUALMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA COMPONENTE. LA ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LAS RESPECTIVAS RENOVACIONES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN TODO CASO LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y MANTENIENDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

2. PARA LAS NUEVAS ADQUISICIONES E IMPLEMENTACIONES (FORTIMAIL, ACCESS POINT FORTIAP 431F Y MIGRACIÓN A XDR): LA INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTAS SOLUCIONES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. UNA VEZ EL SUPERVISOR DEL CONTRATO VERIFIQUE Y CERTIFIQUE LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS SOLUCIONES, SE DEBERÁ GARANTIZAR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES DE SOPORTE, GARANTÍA Y LICENCIAMIENTO PARA CADA UNA DE ELLAS.

3. PARA LA BOLSA DE HORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES: LAS CUARENTA (40) HORAS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO ESTARÁN DISPONIBLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁN EJECUTARSE Y RECIBIRSE A SATISFACCIÓN POR LA CRC A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ZOILA VARGAS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.360.403, actuando en nombre y representación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva, debidamente facultada para la celebración del presente contrato mediante la Resolución Interna No. 405 del 27 de octubre de 2021, y de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMISIÓN** y **WEXLER S.A.S**, identificado con NIT, 900.390.198-6 representado legalmente por **ANDRÉS DAVID TABARES TÉLLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **1.016.085.517**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, con autonomía administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley. **SEGUNDA:** Que dentro de las facultades de la Coordinadora Ejecutiva de **LA COMISIÓN**, está la de celebrar contratos y adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, que se encuentren dentro de la menor cuantía de la entidad. **TERCERA:** Que la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información identificó la necesidad de contratar la Renovación de las licencias y los servicios de soporte técnico especializado por un (1) año, que incluya el fortalecimiento, la configuración, parametrización, optimización y apoyo a la gestión de los equipos de comunicaciones y de seguridad perimetral, requeridas para garantizar la operación de la infraestructura híbrida y a los usuarios finales de la Entidad; así como el suministro e instalación de nuevos Access Point con su respectivo licenciamiento y soporte, la migración a la solución de detección y respuesta extendida (XDR) y la implementación de suscripción de seguridad SaaS para correo electrónico. **CUARTA:** Que, para el

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

efecto, dicha Coordinación, solicitó adelantar los trámites necesarios para desarrollar un proceso de selección, para lo cual adjuntaron el estudio y los documentos previos. **QUINTA:** Que el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, según consta en Acta del Comité del 30 de julio de 2026, recomendó al ordenador del gasto, la presente contratación. **SEXTA:** Que en los estudios previos se encuentra el análisis de la coherencia del gasto de la presente contratación en relación con el plan estratégico institucional, el proyecto de inversión que lo financia, el plan anual de adquisiciones y la apropiación presupuestal. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA COMISIÓN** a la Renovación de las licencias y los servicios de soporte técnico especializado por un (1) año, que incluya el fortalecimiento, la configuración, parametrización, optimización y apoyo a la gestión de los equipos de comunicaciones y de seguridad perimetral, requeridas para garantizar la operación de la infraestructura híbrida y a los usuarios finales de la Entidad; así como el suministro e instalación de nuevos Access Point con su respectivo licenciamiento y soporte, la migración a la solución de detección y respuesta extendida (XDR) y la implementación de suscripción de seguridad SaaS para correo electrónico. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma, independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación (Los mismos que se encuentran en el Anexo 1: ANEXO 1_TSI_Ficha_Tecnica_Seguridad_y_Redes): En la tabla 1 se relacionan los productos y servicios de seguridad a los que se requieren renovar el licenciamiento, junto con los seriales y modelos de los componentes de red que tiene en la actualidad la entidad y sobre los que se requiere contratar soporte técnico:

No	Producto	Modelo	Serial	Descripción	Licencias	Licencias a renovar	Fecha de expiración de licenciamiento actual
1	FortiGate	200F	FG200FT922909370	Firewall OnPremise – Renovar licencia y soporte	1	1	22/09/2026
2	FortiGate	VM04V	FGVM4VTM22002310	Firewall Nube – Renovar licencia y soporte	1	1	15/08/2026
3	FortiWeb	VM4CPU	FVVM04TM22000886	WAF – Renovar licencia y soporte	1	1	15/08/2026
4	FortiSwitch	448D FPOE	S448DFTF19000943 S448DFTF19000622 S448DFTF19000596 S448DFTF19000698 S448DFTF19000671 S448DFTF19000911	Prestación del servicio de soporte técnico estándar 5x8, gestión de configuraciones, y garantía de disponibilidad de hardware.	1	0	14/06/2026 Licenciamiento 15/08/2026 Soporte Nota: Los dispositivos continúan

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

No	Producto	Modelo	Serial	Descripción	Licencias	Licencias a renovar	Fecha de expiración de licenciamiento actual
							operando pese al vencimiento del soporte y del licenciamiento por parte del fabricante, toda vez que la solución es de propiedad de la CRC. En consecuencia, la expiración del licenciamiento no impide su utilización por parte de la Entidad, ya que los equipos mantienen su funcionalidad con la última versión de software instalada. No obstante, la CRC deja de recibir actualizaciones, parches de seguridad, soporte técnico especializado y demás beneficios asociados al licenciamiento vigente. Esta necesidad será cubierta con la presente contratación. 2026-06-14 2026-06-14

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

No	Producto	Modelo	Serial	Descripción	Licencias	Licencias a renovar	Fecha de expiración de licenciamiento actual
5	FortiAP	431F	FP431FTF24038523 FP431FTF24038529 FP431FTF24038531 FP431FTF24038549 FP431FTF24038550 FP431FTF24038551 FP431FTF24038574 FP431FTF24038683 FP431FTF24038685 FP431FTF24038732 FP431FTF24038733 FP431FTF24038834 FP431FTF24038863 FP431FTF24045619	Renovar licencia y soporte FortiCare	14	14	02/10/2026

Tabla 1. Descripción de los componentes y servicios

En la tabla 2 se relacionan los Access point nuevos que se requieren nuevos para mejorar la cobertura de red inalámbrica:

No	Producto	Modelo	Descripción
1	FortiAP	431F	Suministro de seis (6) Access Point modelo 431F incluyendo instalación, conectividad física, configuración, afinamiento, licenciamiento, soporte (FortiCare) por 12 meses e integración con el ecosistema existente

Tabla 2. Descripción de los componentes de comunicaciones a adquirir.

En la tabla 3 se relacionan los componentes que requieren ser actualizados con el fin de incluir capacidades adicionales que brinda la solución FortiEMS cloud ZTNA+XDR:

No	Producto Actual	Serial	Actualización requerida	Licencias actuales	Licencias a renovar	Fecha de expiración de licenciamiento actual
1	Suscripción a FortiEMS cloud con ZTNA EPP/ATP + EDR	<u>FCTEMS8825011676</u>	Suscripción a FortiEMS Cloud incluyendo licenciamiento y soporte con capacidades ZTNA EPP/ATP + XDR.	250	250	15/09/2026

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

En la tabla 4 se relacionan la suscripción cloud (SaaS) que se requiere adquirir para fortalecer las capacidades de protección de las cuentas de correo electrónico:

No	Producto	Descripción
1	Fortimail	<u>Suscripción</u> de seguridad para correo electrónico en la nube (FortiMail Cloud SaaS) para la protección avanzada de doscientos (200) buzones de Exchange Online (Office 365), que incluya sandboxing, protección contra amenazas tipo BEC y filtrado antispam/antimalware y demás servicios incluidos en la solución. Debe incluir parametrización, afinamiento, capacitación e integración con ecosistema existente.

Tabla 4. Descripción de la suscripción a adquirir.

De acuerdo con lo descrito hasta ahora, se presenta a continuación las **condiciones técnicas** del proceso que busca establecer las características técnicas y las obligaciones del proponente:

1. Renovar el licenciamiento y contrato de soporte FortiCare por un (1) año para (1) un **Firewall FortiGate**, que se encuentra desplegado en la nube de Azure de la Entidad y cuyo serial se encuentra relacionado en la Tabla 1.
2. Renovar el licenciamiento y contrato de soporte FortiCare por un (1) año para un **(1) Firewall FortiGate** y **catorce (14) Access Point (FortiAP431F)** alojados en el Centro de Datos OnPremise de la Entidad, cuyos seriales se encuentran relacionados en la tabla 1.
3. Contratar servicio de soporte y gestión de dispositivos por un (1) año para **seis (6) switches (FortiSwitch)** alojados en el Centro de Datos OnPremise de la Entidad, cuyos seriales se encuentran relacionados en la tabla 1.
4. Renovar el licenciamiento y contrato de soporte FortiCare por un (1) año para una (1) licencia de FortiWeb **para el Cortafuegos de Aplicaciones Web (FortiWebVM 4 CPU)**, que se encuentra desplegado en la infraestructura de la nube de publica de Microsoft Azure y cuyo serial se encuentra relacionado en la Tabla 1.
5. Suministrar *Suscripción* de seguridad para correo electrónico en la nube (**FortiMail Cloud SaaS**) para la protección avanzada de **doscientos (200)** buzones de Exchange Online (Office 365), que incluya sandboxing, protección contra amenazas tipo BEC y filtrado antispam/antimalware y demás servicios incluidos en la solución. Debe incluir parametrización, afinamiento, capacitación e integración con ecosistema existente.

Para el ítem 5 la solución implementada debe incluir:

- a. *Suministro de Licencia:* El proponente deberá suministrar la licencia en modo de suscripción, en entorno forticloud (tipo SaaS), con capacidad para gestionar las herramientas y permitir la integración con las soluciones de seguridad existentes (FortiGate, FortiWeb, FortiClient EMS, entre otras). La licencia incluirá el soporte FortiCare Premium o equivalente durante un (1) año.
- b. *Despliegue y Configuración Inicial:* El proponente se encargará del despliegue de la solución e integración completa con el ecosistema de infraestructura híbrida y aplicaciones existentes. Esto incluye la instalación, configuración básica de la plataforma, configuración de roles y perfiles de usuario para el equipo de la Entidad, y la integración con las herramientas requeridas existentes de la Entidad como los firewalls FortiGate, WAF y SIEM del SOC/NOC, Exchange 365, Entra Id, Azure o AzureDevOps.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

- c. *Automatizaciones mínimas:* El proponente deberá ejecutar las configuraciones mínimas y parámetros de automatización básicos que requiera cada plataforma para operar de manera integrada con la infraestructura y ecosistema de aplicaciones existente.
 - d. *Sincronización de configuraciones y alertas con el SIEM (si aplica):* El proveedor debe garantizar que esta integración sea transparente y completa con el servicio de SOC/NOC existente. De esta manera se aprovecharán las capacidades de la herramienta y sus funcionalidades en pro de aumentar la postura de seguridad de la CRC.
 - e. *Capacitación y Transferencia de Conocimiento:* El proponente deberá garantizar la transferencia de conocimiento (mínimo 4 horas en total por cada suscripción) hasta para cuatro (4) Ingenieros designados por la CRC. Esta capacitación deberá cubrir la administración de la plataforma, la operación de las herramientas básicas, gestión de automatizaciones (si aplica) implementadas, la creación y modificación básica de configuraciones y la gestión de incidentes a través de la herramienta. Se deberá entregar material de la capacitación y constancias de asistencia. Debe ejecutarse y recibirse a conformidad durante la vigencia 2026.
6. Renovación de la *suscripción* para **doscientas cincuenta (250)** estaciones de trabajo y servidores actualmente con FortiClient EMS Cloud ZTNA EPP/ATP + EDR pasando a FortiClient **EMS Cloud ZTNA EPP/ATP + XDR**. Se debe migrar la capacidad actual a la solución de detección y respuesta extendida (FortiXDR). El servicio debe mantener la modalidad SaaS, garantizando la continuidad de la instancia actual, asegurando la integridad y persistencia de todas las configuraciones ya desplegadas. La solución deberá conservar las capacidades de orquestación de seguridad, respuesta automatizada ante incidentes basada en IA y visibilidad correlacionada con los demás componentes del Security Fabric de la Entidad. Debe incluir el soporte 7x24 de la herramienta. También, debe incluir mínimo cuatro (4) horas de transferencia de conocimiento hasta para dos (2) Ingenieros de la Entidad en el afinamiento de las reglas de acuerdo con la realidad de la operación de la Entidad.
 7. Suministro de **seis (6) Access Point** modelo 431F incluyendo instalación, conectividad física, configuración, afinamiento, licenciamiento, soporte (FortiCare) por 12 meses e integración con el ecosistema existente.
 8. El contrato de soporte para todos los equipos **FortiAP** también debe incluir lo siguiente:
 - a. Apoyo y gestión de las actualizaciones de firmware, nuevas versiones de sistema operativo (si aplica) y resolución de incidencias.
 - b. Un mantenimiento preventivo lógico a todos los dispositivos (relacionados en la Tabla 1), durante la vigencia del contrato generando un informe individual detallado del estado de cada equipo y los aspectos técnicos relevantes, así como el tiempo de vida útil restante.
 - c. Apoyo y orientación para gestionar el mantenimiento de logs y archivos temporales presentes en los dispositivos (si aplica), durante la vigencia del contrato.
 - d. En caso de presentarse un daño físico que afecte algún dispositivo que disponga la CRC para su operación, el proponente debe garantizar el suministro de un dispositivo temporal de iguales o mejores características mientras la Entidad define la adquisición de uno de reemplazo sin llegar a superar los 45 días.
 - e. Mano de obra incluida en caso de ser necesario el reemplazo de algún componente de hardware que se avería.
 - f. Apoyo y orientación para el afinamiento de configuraciones existentes en los dispositivos basados en las mejores prácticas dispuestas para cada modelo según el fabricante.
 - g. Soporte técnico con cobertura 7x24.
 9. El contrato de soporte para los equipos WAF, Firewall Azure, Firewall on premise, suscripciones a FortiEMS con ZTNA+XDR, FortiMail, FortiPAM y FortiAppSec también debe incluir:

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

- a. Apoyo y gestión de las actualizaciones de nuevas versiones de sistema operativo (si aplica), parches de seguridad y resolución de incidencias de funcionamiento u operación.
 - b. Apoyo y orientación para gestionar el mantenimiento de logs y archivos temporales presentes en los dispositivos durante la vigencia del contrato.
 - c. Generar un informe técnico mensual que resuma el estado de cada equipo y los aspectos relevantes de su operación que aporten valor a la Entidad (si aplica).
 - d. Apoyo y orientación para el afinamiento de configuraciones existentes en los dispositivos basados en las mejores prácticas dispuestas para cada modelo según el fabricante.
 - e. Soporte técnico con cobertura 7x24.
10. Se deberá trabajar en conjunto con el equipo de TSI de la Entidad, de tal manera que se lleven a cabo, todas las configuraciones, afinamientos y ajustes necesarios basados en las mejores prácticas de seguridad para que los firewalls funcionen correctamente como equipo de seguridad perimetral tanto a nivel de la suscripción de Nube pública Microsoft Azure como en la modalidad on premise.
 11. Se deberá trabajar en conjunto con el equipo de TSI de la Entidad, de tal manera que se lleven a cabo, todas las configuraciones, afinamientos y ajustes necesarios basados en las mejores prácticas de seguridad para que el WAF funcione correctamente como equipo de seguridad para las aplicaciones publicadas por la Entidad, indistinto si están alojados en la infraestructura On Premise y Nube.
 12. Para los dispositivos de seguridad perimetral como lo son el firewall On Premise, el firewall de Azure y el WAF (Web Application Firewall), el proponente deberá:
 - a. Brindar soporte proactivo 7x24 apoyando:
 - i. La gestión de cualquier incidencia, error o falla que se pueda presentar durante la vigencia del contrato; esto incluye, recomendaciones, sesiones técnicas, manos remotas y mejoras como resultado de la gestión proactiva y preventiva del servicio.
 - ii. La aplicación de cambios y/o ajustes de certificados de sitio seguro, los cuales serán proporcionados por la Entidad.
 - iii. La gestión técnica necesaria para incluir, suprimir o actualizar las reglas en los dispositivos de seguridad perimetral cuando se adquieren o remuevan dominios que la entidad requiere en su operación.
 - iv. La gestión técnica necesaria para incluir, suprimir o actualizar las VPN de cualquier tipo en los dispositivos de seguridad perimetral que la entidad requiere en su operación.
 - v. Activación y configuración básica de opciones especiales que incluyen los dispositivos como NAC, conectores, filtros, etc. Que permitan optimizar el funcionamiento de la infraestructura híbrida existente.
 - vi. La creación, ajuste o modificación de reglas que se requieran en los Firewall on Premise y Firewall Azure, como resultado de alertas de seguridad emitidas por el SOC/NOC que tiene contratada la CRC.
 - vii. La creación, ajuste o modificación de orígenes y/o destinos asociados a direcciones IP, zonas geográficas, sitios, dominios, firmas IPS, tipos de contenido, aplicaciones o de cualquier elemento de seguridad presente en los Firewall on Premise, Firewall Azure, SOAR o WAF que requieran gestión, como resultado de alertas de seguridad emitidas por el SOC/NOC que tiene contratada la CRC.
 - viii. Apoyar las actividades de orientación, apoyo, activación y configuración que se requieren para dejar operando en los dispositivos el protocolo IPV6.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

13. El proponente proveerá los usuarios necesarios con perfil de administrador y sus correspondientes credenciales de acceso, a los componentes de la plataforma para el líder técnico de la Entidad, permitiendo una coadministración de esta.
14. El proponente realizará sesiones de transferencia de conocimiento necesarias para el equipo de Ingenieros designados por la CRC con el fin de capacitarlos en la gestión y aplicación de los cambios inmediatos y operativos que no requieren experiencia técnica certificada. Los que requieran experiencia técnica certificada, se aplicarán a través de los canales de atención definidos por el proponente.
15. Apoyar y orientar la generación de las plantillas (si aplica) en el FortiEMS+ZTNA+XDR, Fortimail Cloud, firewall, y WAF que permitan la generación autónoma de informes mensuales del estado de los servicios (estaciones cliente y servidores productivos), top 10 de amenazas, casos de soporte técnico atendidos y demás informes estándar que se puedan generar desde la consola y aporten valor a la operación de la entidad.
16. Para las soluciones en modalidad de suscripción como lo son FortiEMS con ZTNA+XDR, y FortiMail, el proveedor se encargará de asumir los costos y tareas operativas de despliegue que sean necesarias para permitir el correcto funcionamiento e integración de estas con el ecosistema existente de la CRC.
17. Para los componentes de seguridad adquiridos deben generarse 2 sesiones de optimización de configuraciones basadas en las mejores prácticas del fabricante (Afinamiento), generando informes de postura de seguridad por cada dispositivo. Cada sesión debe ejecutarse con al menos 6 meses de diferencia, una iniciando el contrato y la otra antes de finalizar la vigencia.
18. El contratista deberá contar con el personal técnico necesario para ejecutar las actividades de instalación, integración, configuración, migración, puesta en funcionamiento y soporte de las soluciones objeto del contrato, garantizando la disponibilidad de dichos recursos durante la ejecución contractual.

Generalidades del servicio:

1. El proponente será responsable de diagnosticar, corregir y si es necesario, hacer efectiva la garantía de los productos y servicios contratados con el fabricante; esto incluye el cambio o reemplazo de partes conforme el contrato de soporte Forticare que aplique a las condiciones planteadas en los numerales previos. **NOTA:** *Ante situaciones de indisponibilidad por daño irreparable, el proponente deberá proveer medios tecnológicos que impidan una indisponibilidad prolongada de los servicios mientras se hacen efectivas las garantías de los productos y servicios.*
2. Generar un diagnóstico inicial de los dispositivos de seguridad incluidos en la tabla 1, con el fin de determinar el estado actual de sus configuraciones y generar un informe que muestre las mejoras o ajustes en estas basado en las mejores prácticas de seguridad y configuraciones que establece el fabricante.
3. Suministrar un paquete de **40 horas** de servicios profesionales para apoyar la configuración, parametrización y soporte técnico de toda la solución, por demanda, durante la vigencia 2026. Las 40 horas de servicios profesionales están destinadas para el cierre de brechas de seguridad que se identifiquen durante la ejecución del contrato y que no estén relacionadas con la corrección de incidencias, manos remotas, gestión proactiva y ajustes de configuraciones como resultado de alertas emitidas por el servicio de SOC/NOC.
4. Se deberá apoyar cualquier configuración adicional que sea requerida por la Entidad, siempre que estas, se hagan durante la vigencia del contrato y este comprendida dentro del alcance del objeto contractual. El servicio de soporte a la solución renovada tiene como alcance el apoyo en la corrección de incidencias relacionadas con la configuración, parametrización y

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

correcto funcionamiento de la solución renovada dentro del contrato y por el término de un año a partir de la fecha de vencimiento de las licencias y una vez el contrato se haya suscrito y formalizado entre la Entidad y el proponente a quién se le adjudique el presente proceso.

5. Se debe garantizar la entrega oportuna del licenciamiento y contratos de soporte (FortiCare).
6. La Entidad cuenta con un contrato vigente del servicio de SOC/NOC, para lo cual, el proponente de este contrato debe garantizar la aplicación de configuraciones y afinamientos necesarios de nivel especializado que se requieran implementar (a través del contrato de soporte), como resultado de los alertamientos recibidos y en el menor tiempo posible.
7. El proveedor debe procurar que, durante la vigencia del contrato, la postura de seguridad de la Entidad se fortalezca. Para lograrlo, debe generar una medición mensual de esta y presentarla en un informe ejecutivo donde se aprecie el fortalecimiento de esta postura y el resumen de las actividades que han permitido lograrlo.
8. Asesorar y orientar sin costo a la Entidad acerca de técnicas, configuraciones y demás estrategias que permitan aprovechar al máximo las soluciones de seguridad digital desplegadas y permitan al máximo minimizar la ocurrencia de incidentes de seguridad y fortalecer el esquema de resiliencia tecnológica existente.

Niveles de servicio

1. Se debe garantizar un nivel de servicio 7x24x365 con tiempos de respuesta así:
 - a. **Incidente grave:** tiempo de respuesta no superior a 15 minutos e intervención no superior a una (1) hora.
 - b. **Incidente urgente:** tiempo de respuesta no superior a 60 minutos e intervención no superior a dos (2) horas.
 - c. **Incidente de nivel medio:** tiempo de respuesta no superior a dos (2) horas e intervención no superior a dos (4) horas.
 - d. **Incidente menor y/o consulta:** tiempo de respuesta no superior a tres (3) horas e intervención no superior a cinco (5) horas.
2. El proponente proveerá canales de atención directos, en español, con representante local que permita la generación y seguimiento de solicitudes y/o requerimientos, con el fin de canalizar y documentar los cambios oportunamente.
3. El proponente debe apoyar la generación de documentación técnica de los incidentes, cambios de configuración y demás tareas implícitas en el servicio de soporte con el fin de mantener actualizada la hoja de vida de los dispositivos gestionados y cumplir con el procedimiento de control de cambios que tiene definido la Entidad.
4. Para reportar fallas o incidentes relacionados con los productos y servicios; se deberá suministrar más de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, acceso remoto y **asistencia** en sitio), que permita garantizar los acuerdos de niveles de servicio.

El proponente debe estar en capacidad de atender cualquier solicitud o requerimiento relacionado con el objeto contractual, siempre que sean canalizadas a través de los canales oficiales definidos para tal fin.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección. Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como con los ofrecimientos adicionales presentados en su propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En particular, y en los casos que aplique, deberá garantizar la observancia de los compromisos relacionados con las disposiciones aplicables del Decreto 287 de 2026, en lo que resulte pertinente al objeto contractual. El incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones u ofrecimientos adicionales se considerará incumplimiento contractual, con las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.
32. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **NOTA 2:** No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad. **NOTA 3.** En caso de que, para la ejecución del contrato, se requiera subcontratar actividades complementarias o de apoyo vinculadas a la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que acrediten condiciones de idoneidad, capacidad y correspondencia con la necesidad contractual. Para tal efecto, deberá conservar los soportes de las gestiones adelantadas y reportarlos al supervisor con cada solicitud de pago. Cuando no resulte posible materializar dicha priorización, el contratista deberá justificarlo por escrito, adjuntando los soportes correspondientes. Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la CRC y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Comisión, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

la CRC y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del párrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la CRC y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN: LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: **1.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **2.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Verificar y exigir el cumplimiento de las condiciones, compromisos y ofrecimientos adicionales presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, con el fin de asegurar que dichos ofrecimientos sean efectivamente implementados conforme a lo pactado. Así mismo, verificar que, durante la ejecución contractual, se mantengan las condiciones especiales ofrecidas en el marco del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026. **NOTA.** De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, la CRC, a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones que sustentaron el otorgamiento del puntaje adicional por discapacidad. Con cada solicitud de pago, revisará la documentación aportada por el contratista, dejará constancia de la verificación efectuada y requerirá las aclaraciones o soportes correspondientes cuando se presenten modificaciones en dichas condiciones. Si se evidencia el incumplimiento injustificado de los supuestos que dieron lugar al incentivo, la CRC promoverá las actuaciones a que haya lugar en el marco del contrato y de la normativa aplicable. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VENTIUN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$431.121.316) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, valor respaldado en el CDP No. 14826 del 11 de junio de 2026, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido:

Pago 1: El valor correspondiente a la renovación de las licencias y contratos de soporte de un (1) Firewall Web VM4CPU, un (1) Firewall de aplicación WAF, Prestación del servicio de soporte técnico

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

estándar 5x8, gestión de configuraciones, y garantía de disponibilidad de hardware para seis (6) fortiswitch, un (1) firewall on premise 200F, catorce (14) FortiAP FAP431F. Los dispositivos relacionados en el presente numeral será pagado una vez el contratista acredite la activación y vigencia de las respectivas renovaciones, mediante certificación expedida por el fabricante o el mecanismo de validación definido para tal fin. El valor por reconocer corresponde a **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **(\$137.218.374 M/CTE)** de acuerdo con el valor ofertado por el contratista para este componente. **Pago 2:** El valor correspondiente al suministro, instalación, integración, configuración, activación del licenciamiento y puesta en funcionamiento de los seis (6) Access Point modelo FAP431F será pagado previa certificación del supervisor del contrato del cumplimiento de las actividades requeridas. El valor por reconocer corresponde a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **(\$54.600.882 M/CTE)** de acuerdo con el valor ofertado por el contratista para este componente. **Pago 3:** El valor correspondiente a la implementación de la suscripción FortiEMS Cloud con capacidades ZTNA EPP/ATP + XDR para 250 usuarios y de la suscripción FortiMail Cloud para 200 cuentas de correo, incluyendo licenciamiento, despliegue, configuración, integración, automatizaciones, sincronización con los servicios SOC/NOC, capacitación y transferencia de conocimiento, será pagado previa certificación del supervisor del contrato sobre su implementación y puesta en funcionamiento. El valor por reconocer corresponde a **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **(\$214.069.300 M/CTE)** de acuerdo con el valor ofertado por el contratista para este componente. **Pago 4:** El valor correspondiente a la bolsa de cuarenta (40) horas de servicios profesionales será pagado a monto agotable, de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato, tomando como referencia el valor unitario por hora ofertado por el contratista. El valor por reconocer corresponde a la suma de **hasta VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **(\$25.232.760 M/CTE)** de acuerdo con el valor ofertado por el contratista para este componente. La hora por servicio equivale a seiscientos treinta mil ochocientos diecinueve pesos **(\$630.819 M/CTE)** En todo caso, las actividades objeto de este componente deberán ejecutarse y certificarse a más tardar el 15 de diciembre de 2026. Los pagos serán efectivos tras la correcta presentación de la factura, según lo establecido en condiciones para el pago y la previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** atencioncliente@crcom.gov.co Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: *#23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#*, y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co; **b)** Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes; **c)** Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor; **d)** Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007; **e)** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento del Decreto 2674 de 2012, el pago se realizará en la cuenta bancaria, previamente enviada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago procederá, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con todas y cada una de las obligaciones pactadas; y **b)** Copia del certificado en el que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO:** El plazo de ejecución se desarrollará de la siguiente manera: **1.** Para las renovaciones y el licenciamiento: Se deberá garantizar un periodo de doce (12) meses de soporte y licenciamiento continuos para cada uno de los componentes de seguridad informática y redes descritos en el Anexo 1 – Ficha Técnica de Seguridad y Redes. Dicho periodo se contabilizará individualmente a partir de la fecha de vencimiento de cada componente. La entrega y activación de las respectivas renovaciones deberá realizarse dentro de los 20 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso la entrega deberá realizarse garantizando la continuidad de los servicios y manteniendo las condiciones de seguridad de la infraestructura tecnológica de la Entidad. **2.** Para las nuevas adquisiciones e implementaciones (FortiMail, Access Point Fortiap 431F y migración a XDR): La instalación, integración, configuración, migración y puesta en funcionamiento de estas soluciones deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Una vez el supervisor del contrato verifique y certifique la correcta implementación y puesta en funcionamiento de las soluciones, se deberá garantizar un periodo de doce (12) meses de soporte, garantía y licenciamiento para cada una de ellas. **3.** Para la Bolsa de Horas de Servicios Profesionales: Las cuarenta (40) horas de soporte técnico especializado estarán disponibles durante la ejecución del contrato y deberán ejecutarse y recibirse a satisfacción por la CRC a más tardar el 15 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA COMISIÓN**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare: **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **La calidad de los bienes.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato. **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. Cuando exista variación en el tiempo de ejecución del contrato o en su valor **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de **LA COMISIÓN**. **Responsabilidad civil extracontractual:** esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá ser expedida por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información – TSI en encargo del Profesional Especializado Grado 22, **Eduin Andrés Cruz Cortés** quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN**. En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMISIÓN** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de la supervisión serán las descritas en el “Manual de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por la CRC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será el descrito en el Manual de Contratación de la CRC: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar a **LA COMISIÓN** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal compensatoria, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los saldos pendientes a favor del contratista o exigido mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La cláusula penal aquí pactada se entenderá como una tasación anticipada de perjuicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1592 del Código Civil. Su exigibilidad no requiere declaración judicial previa del incumplimiento, bastando la configuración objetiva del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El procedimiento para la aplicación de esta cláusula será el previsto en el Manual de Contratación de la CRC, garantizando el derecho de defensa del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** La aplicación de esta cláusula se podrá imponer ante la simple mora sin que por ello el contratista se pueda eximir del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:**

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y CONFLICTO DE INTERESES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. Así mismo declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato, que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de intereses y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA COMISIÓN o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACUERDO ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA COMISIÓN** en caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, por estipulación expresa, se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas de conformidad con la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** **EL CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **LA COMISIÓN**, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la entidad para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del **EL CONTRATISTA**, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA COMISIÓN** para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a **LA COMISIÓN** para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **LA COMISIÓN** como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico datospersonales@crcom.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3198300 extensiones 8300 o 8301. Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la CRC envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Comisión, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la CRC será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **Obligaciones del Encargado.** Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la CRC, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. Subencargo. Con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio contratado por el Responsable a través del Contrato de Servicios, suscrito por las Partes el [fecha], el Responsable autoriza al Encargado para que subencargue el servicio de [explicar muy bien el servicio que prestará el sub-encargado] objeto de Transmisión del presente Acuerdo, únicamente al Proveedor [Contratista], quien se encuentra ubicado en [*], quien a su vez tiene el deber de cumplir con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable que se encuentre vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere, por parte de **LA COMISIÓN**, del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C., como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos del proceso aportados por las partes en la herramienta transaccional Secop II. **3.** Oferta de **EL CONTRATISTA**. **4.** Acta del Comité de Compras, Licitaciones y Contratos.

Elaborado por: Gregorio Gutiérrez
Revisado por: Paula Lombana

Versión No. 5

Aprobado por: Coordinación ejecutiva

Fecha de vigencia: 21/05/2026

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINUTA DE CONTRATO	Código: GCO-F-14
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Aprobado por: Zoila Vargas
Radicado: 2026201244